

**COLEGIO DE PSICÓLOGOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
CONSEJO SUPERIOR**

Resolución N° 1544 del 18 de Febrero de 2017

VISTO:

Lo dispuesto por el artículo 10 de la ley 10306, y las atribuciones dispensadas a éste órgano colegial por los incisos c) y h) del artículo 15 de ese mismo cuerpo legal,

CONSIDERANDO:

La necesidad de adecuar el Reglamento de Especialidades vigente (Resol. 918/2002 y modificatorias), en relación a los plazos previstos en el Capítulo II – Procedimiento-, para la obtención del Certificado de Especialista, con el objeto de mantener de manera continua y permanente la recepción de solicitudes y su aceptación y rechazo, eliminando el marco temporal actual, el

Consejo Superior del Colegio de Psicólogos de la Provincia de Buenos Aires,

RESUELVE:

Artículo 1°. Modificar el artículo 29 de la Resolución 918/02 y modificatorias - Reglamento de Especialidades-, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 29. Cada año y en los términos estipulados por el Consejo Superior, los Consejos Directivos de Distrito receptorán las solicitudes, abriendo un expediente por cada una de ellas.

Los postulantes presentarán la solicitud conforme el Anexo II y abonarán en dicho acto el 20% del arancel fijado, adjuntando dos (2) carpetas con los antecedentes de su capacitación y práctica, o las copias de los asientos de la base de datos a que hace referencia el segundo párrafo de artículo 24, una de las cuales se archivará en el Distrito.

Recibidas las solicitudes en los Distritos, se verificará y se consignará expresamente el cumplimiento de los requisitos y condiciones del Capítulo I del Título III de este Reglamento, y se efectuará la puntuación de los antecedentes del postulante. Dichas solicitudes y antecedentes, serán elevados en un plazo máximo de veinte (20) días corridos a la Comisión de Especialidades Provincial, la que corroborará el cumplimiento de lo estipulado en este Reglamento y se expedirá por su aceptación o rechazo;

la Comisión de Especialidades Provincial elevará el dictamen al Consejo Superior, quien comunicará lo resuelto a los Distritos, los que deberán notificar en forma fehaciente al postulante dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes”

2. Regístrese.



Lic. Román Ezequiel de la Torre
Secretario General
Colegio de Psicólogos de la Prov. de Bs. As.
Consejo Superior .



Lic. Sergio Genchi
Presidente
Colegio de Psicólogos de la Prov. De Bs. As.
Consejo Superior